

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre	71 pesetas
Semestre	131 —
Año	240 —
Ayuntamientos de la Provincia, año	200 —

Las suscripciones se solicitarán de la Administración de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial).

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Admón. de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial)

Las números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 2 pesetas los del año corriente; 3 pesetas los del año anterior, y de otros años, 4 pesetas.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento oficial que se inserte, declarado de pago, cinco pesetas.

Los insertados en el «Parte no oficial» devengarán a razón de nueve pesetas por línea o fracción. Conforme a la Ley del Timbre, cada recibo-matriz se reintegrará con el timbre móvil que le corresponda por cuantía, y otro de 3 pesetas de tasa provincial, cuyos importes serán cargados en el respectivo recibo.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la tarifa particular que lo interese.

Los interesados en obligados al pago, sólo se insertarán cuando haya persona en la capital que

se solicitan del Excmo. Sr. Gobernador, exceptuándose, según está prevenido, la Autoridad militar.

El anuncio acompañará un ejemplar del BOLETÍN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETÍN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de cumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las Leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. (Código Civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1837).

SECCION SEGUNDA

Núm. 5.346

GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

RESES MOSTRENCAS

Circular

El señor Alcalde de Ejea de los Caballeros da cuenta de que con fecha 15 del actual fué recogido por los agentes municipales de dicho Ayuntamiento un caballo de pelo royo, cola negra larga, alzada 1'50 metros aproximadamente y de una edad de cinco a seis años.

Se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto por el vigente Reglamento para el Régimen y Administración de Reses Mostrencas de 24 de abril de 1905, advirtiendo que de no presentarse su dueño a recoger dicho semoviente en el plazo señalado al efecto por dicho Reglamento se procederá a su subasta, con arreglo a lo determinado en el mismo.

Zaragoza, 19 de octubre de 1957.

El Gobernador civil,

José-Manuel Pardo de Santayana

SECCION CUARTA

Recaudación de Contribuciones

Núm. 5.266

D. Francisco Alarcón Muñoz, Recaudador de Hacienda del pueblo de Bardallur;

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución rústica de los años de 1952 a 1956 he acordado y se han practicado los embargos de fincas rústicas que a continuación se expresan:

Nombre del deudor, finca, partida, cabida y linderos

Silvestre Ariza Moreno: Rústica en «Boqueras», de 37 áreas. Lindante: Al Norte, Eusebio Pérez; Sur, Evaristo Medrano; Este, Manuel Galindo, y Oeste, camino de Epila o Bárboles.

Adelina Aznar Lázaro: Rústica en «Llano Campo», de 1 hectárea 81 áreas 40 centiáreas. Linda: Al Norte, Vicente Trigo; Sur, Teresa Martín; Este, María Lázaro, y Oeste, Pablo Medrano.

La misma: Rústica en «Llanos», de 17 hectáreas 50 centiáreas. Linda: Al Norte, camino de la Balseta; Sur,

senda de los Llanos; Este, camino de los Llanos, y Oeste, término de Urrea.

La misma: Rústica en «La Dehesica», de 1 hectárea 3 áreas 40 centiáreas. Linda: Al Norte, Manuel Nogueras; Sur y Oeste, camino, y Este, camino de Epila a Bárboles.

La misma: Rústica en «Llanos Campablo», de 54 áreas 60 centiáreas. Linda: Al Norte, Alejandro Langarita; Este, Silvestre Ariza; Sur, Vicente Martínez, y Oeste, Félix Langarita.

Benedicto Escuer Bertol: Rústica en «El Portellar», de 1 hectárea 27 áreas 60 centiáreas. Linda: Al Norte, Pascual Martín; Sur, Junta de Campablo; Este, Josefa Arbej, y Oeste, Mariano Dito.

Emilio García Hernández: Rústica en «Malvasia», de 10 áreas 40 centiáreas. Linda: Al Norte, camino de los Olivares; Sur y Este, acequia de Luceni, y Oeste, camino de los Olivares.

Mariano Pérez Cobos: Rústica en «Boqueras», de 73 áreas 75 centiáreas. Linda: Al Norte, Eusebio Pérez; Sur, Evaristo Medrano; Este, Manuel Galindo, y Oeste, camino de Epila a Bárboles.

El mismo: Rústica en «La Dehesica», de 61 áreas 20 centiáreas. Linda: Al Norte, Manuel Usón; Sur, Vicente

Correas; Este, Mariano García, y Oeste, Miguel Cuartero.

Francisca Pérez Guío: Rústica en "Malvasia", de 11 áreas 20 centiáreas. Linda: Al Norte y Este, riego; Sur, José Casanova Gascón, y Oeste, Manuel García González.

El mismo: Rústica en "Malvasia", de 10 áreas 60 centiáreas. Linda: Al Norte, riego; Sur, Manuel Gascón Benedit; Este, camino de los Olivares, y Oeste, José Casanova.

Antonio Vaquerizo Jarabo: Rústica en "La Dehesica", de 17 áreas. Linda: Al Norte, Melchor Jarabo; Sur, Vicente Berges, y Este, Francisco Vicente.

Jesús Martínez: Rústica en "La Dehesica", de 75 áreas 40 centiáreas. Linda: Al Norte, Sur y Este, Adelina Aznar, y Oeste, Manuel Castán.

El mismo: Rústica en "La Dehesica", de 24 áreas 20 centiáreas. Linda: Al Norte, Sur y Este, Justo Sancho, y Oeste, Francisco Laballa.

Emilio Pérez Bernal: Rústica en "Entrada Bosques", de 36 áreas 74 centiáreas. Linda: Al Norte, Alejandro Martín; Sur, Silverio Ariza; Este, Encarnación Pérez, y Oeste, camino.

Francisco Pérez Bernal: Rústica en "Dehesica", de 30 áreas 60 centiáreas. Linda: Al Norte, Manuel Usón; Sur, Vicente Correas; Este, Mariano García, y Oeste, Miguel Cuartero.

Y conforme a lo dispuesto en el número 5 del artículo 84 del vigente Estatuto de Recaudación, se les notifica por medio del presente edicto, que se publicará en el "Boletín Oficial" de la provincia y se fijará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Bardallur, requiriendo al propio tiempo a los deudores expresados para que en el plazo de quince días presenten en esta oficina los títulos de propiedad de los bienes embargados, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa, conforme a lo ordenado en el artículo 102 del vigente Estatuto.

La Almunia, 2 de octubre de 1957.— El Recaudador, Francisco Alarcón Muñoz. — Visto bueno: El Jefe del Servicio, M. Gonzalvo.

SECCION QUINTA

Núm. 5.300

Jefatura de Obras Públicas

Expediente de servidumbre forzosa de oleoducto en término municipal de Zaragoza para la construcción del oleoducto de Rota a Zaragoza (tramo de la estación terminal a la base).

Declaradas de utilidad pública las obras de construcción del oleoducto

Rota-Zaragoza por Decreto-Ley de la Presidencia del Consejo de Ministros de 23 de marzo de 1956, y la urgente ocupación de los terrenos afectados por dichas obras por Decreto del Ministerio de Obras Públicas de la misma fecha, esta Jefatura, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 52 de la Vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, ha acordado lo siguiente:

1.º Hacer público el presente edicto en el "Boletín Oficial de Estado", en el de la provincia de Zaragoza, en dos diarios de la misma capital y fijarlo en los tabloncillos oficiales haciendo pública la relación de propietarios a quienes afecta la expropiación.

2.º Comunicar a los interesados, mediante cédula, el día y hora en que se procederá al levantamiento del acta previa a la ocupación de las respectivas fincas, debiendo advertir a los mismos que deben comparecer a dicho acto, pudiendo usar de los derechos que se consignan en la regla 3.ª del artículo 52 del citado texto legal.

Zaragoza, 9 de octubre de 1957. — El Ingeniero Jefe, Antonio Bravo.

RELACION QUE SE CITA

1.º Secano cereales. Benito Bergua.

Núm. 5.299

Expediente de servidumbre forzosa de oleoducto de Rota a Zaragoza (tramo de la estación terminal a la base) en el término municipal de La Muela.

Declaradas de utilidad pública las obras de construcción del oleoducto de Rota a Zaragoza por Decreto-Ley de la Presidencia del Consejo de Ministros de 23 de marzo de 1956, y la urgente ocupación de los terrenos afectados por dichas obras por Decreto de la misma fecha del Ministerio de Obras Públicas, esta Jefatura, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, he acordado lo siguiente:

1.º Hacer público el presente edicto en el "Boletín Oficial del Estado", en el de la provincia de Zaragoza, en dos diarios de la misma capital y fijarlo en los tabloncillos oficiales haciendo pública la relación de propietarios a quienes afecta la expropiación,

2.º Comunicar a los interesados, mediante cédula, el día y hora en que se procederá al levantamiento del acta previa a la ocupación de las respectivas fincas, debiendo advertir a los mismos que deben comparecer a dicho acto, pudiendo usar de los derechos que se consignan en la regla 3.ª del artículo 52 del citado texto legal.

Zaragoza, 9 de octubre de 1957. — El Ingeniero Jefe, Antonio Bravo.

RELACION QUE SE CITA

Número de orden, clase de finca, nombre del propietario y nombre del arrendatario

1. Secano cereales. Ayuntamiento de La Muela.
2. Secano cereales. Jesusa Garza Calvo.
3. Yermo. Prudencio Lacoma Terré.
4. Secano cereales. Manuel Mateo Raimundo.
5. Secano cereales. Miguel Bielsa Gimeno.
6. Secano cereales. Viuda de José López Bielsa.
7. Cabañera.
8. Secano cereales. Francisco Torres Aured.
9. Secano cereales. Pedro Gil Tena.
10. Monte pastos. Ayuntamiento de La Muela. Martín Sánchez Mur.
11. Monte pastos. Ayuntamiento de La Muela.
12. Secano cereal. Ayuntamiento de La Muela. Tomás Padilla Ce-bollada.
13. Secano cereal. Ayuntamiento de La Muela. Tomás Lavilla Gracia.
14. Secano cereal. Ayuntamiento de La Muela. Alejandro Pérez Cuartero.
15. Secano cereal. Ayuntamiento de La Muela. Venancio Gimeno Gil.
16. Monte pastos. Ayuntamiento de La Muela.
17. Secano cereales. Máximo Aured Raimundo.
18. Secano cereales. Ayuntamiento de La Muela. Pantaleón Lamarca Bernal.
19. Monte pastos. Ayuntamiento de La Muela.
20. Secano cereales. Ayuntamiento de La Muela. Eulogio Gil de Torres.

21. Monte pastos. Ayuntamiento de La Muela.
22. Secano cereales. Ayuntamiento de La Muela. Pedro Turrís López.
23. Monte pastos. Ayuntamiento de La Muela.
24. Monte pastos. Ayuntamiento de La Muela.
25. Yermo. Ayuntamiento de La Muela. Mariano Tena.
26. Monte pastos. Ayuntamiento de La Muela.
27. Monte pastos. Ayuntamiento de La Muela.
28. Secano cereales. Ayuntamiento de La Muela. Jesús Baraza.
29. Secano cereales. Ayuntamiento de La Muela. Maximiano Trigo Polo.
30. Monte pastos. Ayuntamiento de La Muela.
31. Secano cereales. Ayuntamiento de La Muela. Silvestre Mur Buil.
32. Secano cereales. Ayuntamiento de La Muela. Teófila Casanova Aured.
33. Monte pastos. Ayuntamiento de La Muela.

Núm. 5.324

Magistratura de Trabajo núm. 1

D. José Lueña del Muro, Magistrado de Trabajo número 1 de esta capital;

Hago saber: Que en los autos ejecutivos número 425 de 1956 seguidos ante esta Magistratura de Trabajo a instancia de la Delegación de Montepíos contra la Empresa "Almacenes Navarro", domiciliada en San Ignacio de Loyola, 5, para la exacción por la vía de apremio de cuotas impagadas de prestación de nupcialidad, que importan la cantidad principal total de 2.776 ptas., más 1.000 pesetas calculadas provisionalmente para costas, he acordado sacar a pública subasta los bienes embargados, propiedad de la Empresa deudora, siguientes:

Una máquina de escribir marca "Underwood", de 90 espacios, número 1708223, en buen estado de conservación y funcionamiento. Valorada en 2.000 pesetas.

Los mencionados bienes se hallan depositados en poder de D. Ricardo Navarro Esteban.

Dicha subasta tendrá lugar en la sala de audiencia de esta Magistratura de Trabajo el día 16 del próximo mes de noviembre, a las once horas de su mañana, bajo las condiciones siguientes:

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores depositar previamente en la Mesa de la Magistratura

el 10 por 100 del valor de tasación de los bienes.

No se admitirán en firme las posturas que no cubran el 50 por 100 de dicho avalúo, por poder ejercitar en este caso la entidad ejecutante, y en término de cinco días, derecho de tanteo.

La adjudicación podrá hacerse a calidad de cederla a un tercero.

Zaragoza, 17 de octubre de 1957.—
El Magistrado, José Lueña del Muro.
El Secretario, (ilegible).

Núm. 5.298

Sección Provincial de Administración Local

Por Orden del Ministerio de Hacienda de 5 de julio de 1956 se facultó a los Delegados de Hacienda para aprobar los presupuestos extraordinarios entre cuyos ingresos figuren anticipos reintegrables, sin interés, concedidos por la respectiva Diputación Provincial, así como para autorizar, por delegación de dicho Ministerio, dicha clase de operaciones.

Y con objeto de evitar las deficiencias que actualmente se vienen observando en la tramitación de algunos expedientes se advierte:

1.º Que los expresados anticipos deberán ser exclusivamente destinados, conforme se indica en la Orden citada, para obras y servicios comprendidos en los respectivos Planes de cooperación provincial.

2.º Que siendo los citados anticipos operaciones de crédito de las comprendidas en el artículo 773, apartado a), de la Ley de Régimen Local, la aprobación de las mismas se hará con independencia del presupuesto extraordinario, a cuyo efecto las instancias que se dirijan a la Delegación de Hacienda irán acompañadas de los documentos prevenidos por el artículo 284 del Reglamento de Haciendas Locales.

3.º Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 697 y 780-2 de la referida Ley de Régimen Local, tanto la aprobación de los presupuestos extraordinarios como los anticipos requerirán el voto favorable de los dos tercios del número de sus miembros de hecho y, en todo caso, de la mayoría absoluta del número legal.

4.º Que el acuerdo de aprobación del proyecto de contrato o condiciones establecidas por la Diputación Provincial se hará público por un plazo de quince días hábiles mediante

anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial" de la provincia, en el que se harán constar las principales características de la operación crediticia, tales como el importe del anticipo, plazo y forma de amortización y garantías exigidas.

Zaragoza, 15 de octubre de 1957.—
El Jefe de la Sección, Manuel Martínez Palacio.

Núm. 5.325

Servicio de Catastro de la Riqueza Rústica

Por el presente se hace saber, para conocimiento de los contribuyentes interesados, que con esta fecha han sido aprobados por esta Jefatura Provincial los tipos evaluatorios de los términos municipales de: Alcalá de Moncayo, Ambel, Ardisa, Asín, Biota, Cunchillos, Erla, Farasdués, Lituénigo, Malón, Malpica de Arba, Piedratajada, Puendeluna, Valpalmas y Vierlas.

Zaragoza, 16 de octubre de 1957.—
El ingeniero jefe provincial, José Pérez Guillén.

Núm. 5.311

Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 26, de Zaragoza

Censo de ganado y vehículos de tracción animal y mecánica

A fin de dar cumplimiento a cuanto preceptúa el vigente Reglamento de Movilización del Ejército en sus artículos 69 al 80, con relación a la formación del censo de ganado y vehículos de tracción animal y mecánica, se procederá como en los años anteriores por los Ayuntamientos de esta provincia a la confección del correspondiente al 1957-58, a cuyos efectos, para su más exacto cumplimiento, se tendrán en cuenta las siguientes instrucciones:

1.º Los Alcaldes harán saber, por todos los medios de publicidad posible, a todos los propietarios de cabezas de ganado caballar, mular, asnal y bueyes, y a los de camiones, furgones, carretas, omnibus, coches del servicio particular y público y demás carruajes de tracción animal, como asimismo a los de toda clase de vehículos de motor, cualquiera que sea su elemento motriz, sin dejar las motocicletas, mototriciclos, velomotores y bicicletas de turismo, que antes del día 15 de diciembre deben presentarse por ellos, o por representantes debidamente autorizados, las declaracio-

nes de cuantos posean, para ser inscritos en las listas del censo del Ayuntamiento.

Dichas autoridades harán saber a los propietarios que la formación de dicho censo no es en modo alguno con vistas a exigir ningún impuesto ni gabela, sino únicamente para las necesidades imperiosas de precaverse para la defensa nacional, llevando a su ánimo la convicción de que la posible requisa, para la que el censo es dato preciso, es una eventualidad muy lejana, pero que, llegado el caso de que el Estado se viera obligado a realizar esta requisa por causa de guerra, la privación del ganado material a que habrían de quedar sometidos, además de estar debidamente indemnizados, la aconsejaría la necesidad de la propia defensa.

2.ª Los propietarios que no se presenten a hacer la inscripción de los elementos anteriormente citados en las listas del censo o cometan falsedades al hacerla serán sometidos a la requisición, si hubiera necesidad de ello, sin derecho a indemnización alguna, y en primer lugar que los otros, y, además, serán castigados con multas de 25 a 500 pesetas, que se doblarán en casos de reincidencia.

3.ª Los propietarios que denuncien cinco ocultaciones y falsedades en el mismo censo, o diez en los sucesivos, tendrán derecho a que se les expida por las Alcaldías certificado en el que consten los semovientes o materiales denunciados, siempre que sea el primero en hacerlo y se compruebe la denuncia.

Con este certificado, que se hará constar con el nombre del propietario en la hoja-declaración, tendrá derecho a que se le declare exento de requisición uno de los semovientes o carruajes de su elección, entendiéndose esta excepción en la forma antes mencionada: esto es, que el ganado o material declarado como exento sería utilizado como último extremo dentro de lo que corresponde a su categoría.

4.ª Los Ayuntamientos empezarán las instrucciones el 15 de noviembre, que proseguirá sin interrupción hasta el día 15 de diciembre.

5.ª Del 25 al 31 de diciembre se expondrán al público las listas en sitio visible, oyéndose las reclamaciones que se hicieran, haciéndose las rectificaciones pertinentes y cerrándose aquéllas dicho día 31.

6.ª Se hará saber a los propietarios en cuestión la obligación que tienen, bajo las sanciones mencionadas, de dar cuenta en la Alcaldía res-

pectiva de las variaciones que en el de su propiedad tengan lugar, tales como defunciones, inutilización, compra o venta, indicando en estos casos el nombre, domicilio y demás circunstancias del vendedor o comprador.

Los animales exclusivamente reproductores estarán excluidos de la movilización en primera urgencia, para lo cual sus propietarios presentarán los certificados que como tal los acredite, firmados por el Veterinario y con la conformidad de los propietarios de ganado vecinos de la localidad, sin que ello quiera decir que están exentos de hacer la declaración correspondiente para su inclusión en el censo.

Para el debido conocimiento, se recuerda a los señores Alcaldes la ineludible obligación de remitir a esta Zona, antes del día 10 de enero próximo, los censos a que esta circular se refiere, conforme determina el artículo 80 del Reglamento de Movilización, y que su incumplimiento entrañaría la responsabilidad a que hace referencia el artículo 69 del mismo Cuerpo legal, cuyo texto está publicado en la "Gaceta" de Madrid por Decreto de fecha 3 de abril de 1932.

Se observarán y tendrán muy en cuenta las siguientes normas:

a) Los censos deben redactarse por riguroso orden alfabético de apellidos, y los apellidos compuestos deben expresarse con todas sus letras y nunca con iniciales o abreviaturas.

b) Deben hacerse las inscripciones ajustándose exactamente a los renglones de los incisos reglamentarios, en cada uno de los cuales figurará únicamente un solo semoviente o carruaje, respetando el último renglón para "suma y sigue" y el primero de la página siguiente para "suma anterior".

c) De hacerse la escritura a mano, debe procurarse letra clara y legible.

d) Por lo que respecta a edades y alzadas, deben expresarse numéricamente y nunca con el modismo de "cerrado", "más de la marca" o "menos de la marca".

e) Deben señalarse en las columnas correspondientes los usos a que se destina cada cabeza de ganado y los atalajes de los carros y sus tiros, coches y demás vehículos.

f) Deben sumarse por páginas todas las columnas y arrastrar en las siguientes hasta la totalización, que debe coincidir en las sumas horizontales de cabezas de ganado con los usos a que se les destina, e igualmente sumarán los censos de carruajes de tracción animal y sus atalajes, como

también se sumarán los censos de vehículos mecánicos.

g) Los Ayuntamientos que en su término municipal no existan vehículos mecánicos remitirán a esta Zona el impreso correspondiente, haciendo constar en el mismo no tener ninguno.

h) No está nunca exento de declaración el ganado o carruaje que por cualquier motivo debe ser clasificado entre los excluidos provisionalmente.

Espero de los señores Alcaldes la mayor actividad y rigor en el desempeño de la transcendental misión que se les confía, y que exigirán de sus subordinados el máximo celo en la ejecución, bien entendido que las ocultaciones a sabiendas o por negligencia han de descubrirse al llevar a cabo la revisión del censo, en la cual se exigirán las consiguientes responsabilidades.

Zaragoza, 17 de octubre de 1957.—
El Coronel, Manuel del Río Fernández.

SELECCION SEXTA

EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios se hallan expuestos al público en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan los siguientes documentos para 1958, pudiendo presentar los vecinos contra aquéllos las reclamaciones que estimen convenientes.

Ordenanzas fiscales

- 5.151.—Letux.
- 5.260.—Tarazona.
- 5.279.—Pradilla de Ebro.
- 5.294.—Villafranca de Ebro.

Padrón de automóviles

- 5.106.—Torrijo de la Cañada.
- 5.113.—Maluenda.
- 5.114.—Sádaba.
- 5.116.—Cetina.
- 5.117.—Villanueva de Gállego.
- 5.118.—Calatorao.
- 5.119.—Daroca.
- 5.123.—Embid de la Ribera.
- 5.130.—Campillo de Aragón.
- 5.131.—Cosuenda.
- 5.134.—Fabara.
- 5.135.—Bureta.
- 5.136.—Quinto.
- 5.137.—Santa Cruz de Grió.
- 5.138.—Rueda de Jalón.
- 5.141.—Tauste.
- 5.144.—Fuentes de Jiloca.
- 5.145.—Sástago.
- 5.146.—Montón.
- 5.147.—La Joyosa.
- 5.149.—Pastriz.
- 5.150.—Moneva.

- 5.168.—Godojos.
 5.170.—Torrelapaja.
 5.171.—Mediana de Aragón.
 5.174.—Las Pedrosas.
 5.175.—Murillo de Gállego.
 5.177.—Cimballa.
 5.178.—Asín.
 5.179.—Tarazona.
 5.195.—Aniñón.
 5.201.—Belmonte de Calatayud.
 5.204.—Alberite de San Juan.
 5.205.—Ricla.
 5.208.—Rodén.
 5.216.—Torralba de los Frailes.
 5.221.—Chiprana.
 5.222.—Farasdués.
 5.223.—Vierlas.
 5.224.—Torrecilla de Valmadrid.
 5.228.—Orés.
 5.231.—Lécera.
 5.232.—Albeta.
 5.233.—Moyuela.
 5.236.—Fayón.
 5.237.—Valmadrid.
 5.239.—Torralbilla.
 5.250.—Aldehuela de Liestos.
 5.253.—Berdejo.
 5.254.—Bujaraloz.
 5.255.—Ariza.
 5.258.—Zuera.
 5.272.—Mesones de Isuela.
 5.275.—El Burgo de Ebro.
 5.279.—Pradilla de Ebro.
 5.293.—Agón.

Padrón de edificios y solares

- 5.137.—Santa Cruz de Grió.
 5.149.—Pastriz.
 5.167.—Godojos.
 5.212.—Fuendetodos.
 5.222.—Farasdués.
 5.231.—Lécera.
 5.239.—Torralbilla.
 5.284.—Grisel.
 5.294.—Villafranca de Ebro.

Padrón de rústica

- 5.130.—Campillo de Aragón.
 5.170.—Torrelapaja.
 5.231.—Lécera.
 5.253.—Berdejo.

Padrón de urbana

- 5.130.—Campillo de Aragón.
 5.170.—Torrelapaja.
 5.177.—Cimballa.
 5.222.—Vierlas.
 5.236.—Fayón.
 5.253.—Berdejo.
 5.275.—El Burgo de Ebro.
 5.277.—Tarazona.

Presupuesto ordinario

- 5.132.—Torrehermosa.
 5.138.—Rueda de Jalón.
 5.171.—Mediana de Aragón.
 5.200.—Tarazona.
 5.207.—Pozuel de Ariza.
 5.208.—Rodén.
 5.212.—Fuendetodos.

- 5.216.—Torralba de los Frailes.
 5.226.—Villarroya de la Sierra.
 5.231.—Lécera.
 5.250.—Aldehuela de Liestos.
 5.252.—Torres de Berrellén.
 5.273.—Farlete.
 5.276.—Longares.
 5.279.—Pradilla de Ebro.
 5.292.—La Vilueña.
 5.294.—Villafranca de Ebro.

Proyecto de presupuesto ordinario

- 5.101.—Terrer.
 5.130.—Campillo de Aragón.
 5.134.—Fañar.
 5.135.—Bureta.
 5.144.—Fuentes de Jiloca.
 5.149.—Pastriz.
 5.174.—Las Pedrosas.
 5.195.—Aniñón.
 5.204.—Alberite de San Juan.
 5.214.—Cabola fuente.
 5.232.—Albeta.
 5.236.—Fayón.
 5.239.—Torralbilla.
 5.275.—El Burgo de Ebro.
 5.284.—Grisel.
 5.293.—Agón.

Reparto de rústica

- 5.170.—Torrelapaja.
 5.174.—Las Pedrosas.
 5.177.—Cimballa.
 5.253.—Berdejo.

Reparto de urbana

- 5.170.—Torrelapaja.
 5.174.—Las Pedrosas.
 5.253.—Berdejo.

Recuento de ganadería

- 5.223.—Vierlas.
 5.253.—Berdejo.

* * *

Núm. 5.347

ORCAJO

Subasta de 2.287 pinos

En virtud de lo acordado por este Ayuntamiento, y previa autorización del Distrito Forestal de Zaragoza y con arreglo al Plan de aprovechamientos y pliego de condiciones económico-administrativas, se sacan a pública subasta 2.287 pinos, con un volumen total de madera de 245 metros cúbicos, con corteza, sitos en el monte número 112 a) de este término municipal, denominado "Fuentes del Villar".

El precio-base de licitación es de 138.640 pesetas, siendo el precio índice el resultante del 25 por 100 de aumento.

La fianza provisional será el 5 % del precio-base de licitación, y la definitiva, el 10 por 100 de la cantidad del remate.

Para tomar parte en la subasta será condición indispensable poseer el

carnet de maderista profesional en sus clases correspondientes.

El pago se realizará en la forma estipulada en el pliego de condiciones aprobado por este Ayuntamiento.

El acto de subasta o apertura de pliegos tendrá lugar en esta Casa Consistorial el día 16 de noviembre próximo y hora de las doce.

Caso de quedar desierta esta primera subasta se celebrará la segunda el día 20 del mismo mes, a la misma hora e iguales condiciones.

El plazo de presentación de proposiciones será hasta el día 15, día anterior al de la subasta, y será presidida por el señor Alcalde o Concejal en quien delegue, con asistencia de un Concejal y Secretario autorizante.

Las proposiciones, debidamente reintegradas, redactadas conforme al modelo que se acompaña al final de este anuncio y bajo sobre cerrado, en cuyo anverso se hallará escrito y firmado por el licitador: "Propuesta para tomar parte en la subasta de 2.287 pinos", deberán presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento acompañadas, por separado, del resguardo de la fianza provisional, todos los días laborables, de diez a trece horas, a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, hasta el día indicado.

Los gastos de anuncios, timbres, derechos reales, escritura y demás anejos a esta subasta serán de cuenta del adjudicatario, observándose cuanto se dispone en los pliegos de condiciones.

Orcajo, 16 de octubre de 1957.—El Alcalde, Carmelo Martín.

* * *

Modelo de proposición

D., de años de edad, natural de, provincia de, con residencia en, calle de, número, en posesión del certificado profesional de la clase, número, en relación con la subasta anunciada en el "Boletín Oficial" de la provincia número, de fecha, del monte "Fuentes del Villar", de este término municipal, ofrece la cantidad de pesetas céntimos (en letra).

..... a de de 1957.

Núm. 5.348

ORCAJO

Con arreglo al Plan general de aprovechamientos forestales para el año 1957-58, publicado en el "Boletín Oficial" extraordinario de 23 de agosto último, se anuncia la celebración de la subasta que más abajo se indica

para el día 16 de noviembre próximo, a las diez horas, la que tendrá lugar en la Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue.

Pastos

Monte "El Berrocal", número 112, para 400 cabezas lanares; tipo de tasación, 6.000 pesetas.

Monte "Fuentes del Villar", número 112 a), para 200 cabezas lanares; tipo de tasación, 6.000 pesetas.

La subasta se hará por plicas a la llana, y caso de quedar desiertas estas subastas se celebrará una segunda el día 20, a la misma hora e iguales condiciones.

Orcajo, 16 de octubre de 1957.—El Alcalde, Carmelo Martínez.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Núm. 5.310

AUDIENCIA TERRITORIAL

D. Ramón Valle Aranda, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Zaragoza;

Certifico: Que el encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia dictada por esta Sala en los autos de menor cuantía instados en el Juzgado de primera instancia núm. 3 por D. Fernando Fernández Gascón, contra D. Ildefonso Asín Campos, copiados, dicen:

"Sentencia número 139.—Ilmos. Señores: Presidente, D. José M.^a Martín Clavería; Magistrados, D. Francisco González Inglada, D. Antonio de Vicente Tutor y de Guelbenzu, D. Luis Bermúdez Acero y D. Antonio Ruiz San Román.

En la ciudad de Zaragoza a 26 de septiembre de 1957. — Vistos por la Sala de lo Civil de la Audiencia de este Territorio los presentes autos de juicio ordinario de menor cuantía procedente del Juzgado número 3 de Zaragoza, hoy en grado de apelación, seguidos entre partes, de una, y como demandante apelado, D. Fernando Fernández Gascón, mayor de edad y vecino de Eibar, representado en esta segunda instancia por el Procurador D. Manuel Sancho Castellano, bajo la dirección del Letrado D. Luis Palazón Lozano, y de otra, como demandado apelante, D. Ildefonso Asín Campos, mayor de edad, casado y de esta vecindad, representado en esta segunda instancia por el Procurador D. Florencio Casanova Zabay y dirigido por el Letrado D. José-Vicente Miguel Sin, cuyos autos se han elevado

a esta Superioridad en méritos de apelación deducida por el demandado,

Fallamos: Que debemos declarar y declaramos no haber lugar al recurso de apelación interpuesto, y, en su consecuencia, debemos confirmar y confirmamos la sentencia apelada, cuyo fallo literalmente se transcribe en el primero de los resultandos de esta resolución, que damos por reproducido, con imposición de las costas de esta segunda instancia al apelante.

Notifíquese a las partes, háganse los asientos correspondientes, llévase certificación al rollo de Sala y, con testimonio literal de la misma, devuélvanse los autos al Juzgado de origen para su conocimiento, observancia y cumplimiento.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial" de la provincia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José M.^a Martín.—F. González.—A. de V. Tutor.—Luis Bermúdez.—Antonio Ruiz". (Rubricados).

Así resulta de su original, a que me refiero.

Y para que conste y remitir al "Boletín Oficial" de la provincia al objeto de su publicación, a efectos de lo dispuesto en el Decreto de 2 de mayo de 1931, expido y firmo la presente en Zaragoza a dieciséis de octubre de mil novecientos cincuenta y siete, con el V.^o B.^o del Ilmo. Sr. Presidente. El Secretario, Ramón Valle. — Visto bueno: El Presidente, José M.^a Martín.

Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial, y ante el juez o Tribunal que se señala, se cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 386 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y 664 de la Ley de Enjuiciamiento Militar y de Marina.

Núm. 5.256

SERRANO ROMERO (Vicente), de 41 años, viajante, hijo de Luciano y Josefa, natural de Sigüenza, domiciliado en Sigüenza, con documento de identidad número 27.648.929, en ignorado paradero, comparecerá ante el Juzgado de instrucción número 3 de

Zaragoza en término de diez días para constituirse en prisión y practicar las demás diligencias necesarias en la causa con el mismo núm. 164 de 1957, sobre hurto.

JUZGADOS DE 1.^a INSTANCIA

Núm. 5.309

JUZGADO NUM. 1

Cédula de notificación

El señor Juez de instrucción del Juzgado núm. 1 de los de Zaragoza, en proveído de este día dictado en ejecutoria de la causa número 329 de 1944, sobre hurto, contra Manuel-Ramón Lainez Sancho y otro, hace saber al perjudicado Julio Gavín, vecino que fué de Pastriz, y cuya residencia o paradero se desconoce, que la Audiencia Provincial de Zaragoza, en sentencia de fecha 1 de junio de 1946, condenó a referidos penados a la pena de dos años de presidio menor y de cinco meses de arresto mayor, respectivamente, accesorias y costas, así como a que le abonen la suma de 100 pesetas como indemnización de perjuicios.

Y para su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia, firmo el presente en Zaragoza a catorce de octubre de mil novecientos cincuenta y siete. — El Secretario, Vicente Isac.

Núm. 5.349

JUZGADO NUM. 2

D. Francisco-Alberto Gutiérrez Moreno, Magistrado, Juez de primera instancia ejerciente del Juzgado número 2 de Zaragoza;

Por el presente edicto se hace saber: Que para pago de responsabilidades impuestas en juicio ejecutivo núm. 22 de 1957, instado por el Banco Agrícola de Aragón, S. A., contra D. José-María Corzán Ordovás, se sacan a la venta en pública subasta, por primera vez, los siguientes bienes:

Una mula de color castaño, de alzada aproximada de 1'55 metros, de unos 20 años. Tasada en 1.700 pesetas.

Una mula color castaño negro, de alzada aproximada 1'50 metros de 14 a 16 años. Tasada en 2.000 pesetas.

Un carro, para unos 1.500 kilogramos, de dos caballerías, en estado de seminuevo. Tasado en 2.800 pesetas.

Una máquina agavilladora, vieja, en funcionamiento, para una caballería de tiro. Tasada en 1.300 pesetas.

Total, salvo error u omisión, pesetas 7.800.

Dicha subasta tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado el día 8 de noviembre próximo, a las once de su mañana, y para tomar parte en la misma deberán los licitadores acre-

ditar su personalidad y depositar previamente el 10 por 100 de la tasación, sin que sean admitidas posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, estando los bienes en poder del deudor, vecino de La Puebla de Albornón.

Dado en Zaragoza a diecisiete de octubre de mil novecientos cincuenta y siete.—El Juez, Francisco-Alberto Gutiérrez.—El Secretario, Francisco Solchaga.

Núm. 5.282

JUZGADO NUM. 3

D. Francisco-Alberto Gutiérrez Moreno, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 3 de Zaragoza;

Por el presente hago saber: Que en el juicio de menor cuantía tramitado en este Juzgado a instancia de D. Avelino Sáinz de la Maza contra D. José y D. Manuel Cano Gómez, se dictó sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

“Sentencia.—En la ciudad de Zaragoza a 8 de octubre de 1957.—El señor D. Francisco-Alberto Gutiérrez Moreno, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado núm. 3 de Zaragoza; habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía instados por D. Avelino Sáinz de la Maza Gutiérrez, mayor de edad, casado, de esta vecindad, tratante, representado por el Procurador D. José L. Velasco y dirigido por el Letrado D. José Juste, contra D. José Cano Gómez, mayor de edad, soltero, de esta vecindad, que tiene solicitados los beneficios legales de pobreza, representado en turno de oficio por el Procurador D. Tomás Malfey y dirigido por el Letrado señor Tolosana Perié, y contra D. Manuel Cano Gómez, mayor de edad, en situación de rebeldía, en reclamación de cantidad, y...

Fallo: Que estimando la demanda presentada en nombre y representación de D. Avelino Sáinz de la Maza Gutiérrez, debo condenar y condeno a D. José Cano Gómez y a D. Manuel Cano Gómez a que solidariamente paguen a dicho actor 61.931 pesetas, con interés legal desde el 6 de abril de 1957.

Se ratifica el embargo preventivo trabado en pieza separada.

Sin especial imposición de costas.

Respecto al litigante rebelde, cúmplase el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco-

Alberto Gutiérrez Moreno”. (Rubricado).

Y con el fin de que sirva de notificación al demandado en rebeldía, D. Manuel Cano Gómez, y de conformidad con lo prevenido en el artículo 769, de conformidad igualmente con el 263 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se extiende el presente.

Dado en Zaragoza a once de octubre de mil novecientos cincuenta y siete.—El Juez, Francisco-Alberto Gutiérrez.—El Secretario, (ilegible).

Núm. 5.345

JUZGADO NUM. 4

D. José de Luna Guerrero, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 4 de Zaragoza;

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos ejecutivos núm. 105 de 1957 a instancia de “Refrigeración Servicio”, S. L., representada por el Procurador Sr. Malfey, contra D. Victorio Moré Martín, en reclamación de 58.927'60 pesetas de principal, intereses y costas, en cuyo juicio he acordado sacar a la venta en pública licitación los siguientes bienes embargados como propiedad del ejecutado:

1. Una balanza “Mohr”, especial para líquidos. Valorada en 850 pesetas.
2. Una balanza de precisión de 1/10 miligramos. Valorada en 11.500 pesetas.
3. Una caja de pesas “Sartorius”. Valorada en 1.300 pesetas.
4. Una caja de pesas “Nacional”. Valorada en 400 pesetas.
5. Una estufa eléctrica para cultivos. Valorada en 9.000 pesetas.
6. Una estufa seca, a gas, de 60 x 55 x 50. Valorada en 2.900 pesetas.
7. Un autoclave de 40 centímetros. Valorado en 3.850 pesetas.
8. Un compresor de gas con motor eléctrico. Valorado en 4.000 pesetas.
9. Un destilador de agua, de cobre. Valorado en 2.200 pesetas.
10. Un aparato de presión para ensayos masas porosas. Valorado en pesetas 5.200.
11. Un depósito cobre, a presión, para ensayos. Valorado en 2.000 pesetas.
12. Un bañomaria a nivel constante, a gas, esférico. Valorado en 230 pesetas.
13. Un bañomaria a nivel constante, con embudo de filtrar, de 15 centímetros. Valorado en 500 pesetas.
14. Un horno “Mufla”. Valorado en 260 pesetas.
15. Una estufa de desecación, cobre, de 15 x 15 x 15 cm. Valorada en 700 pesetas.

16. Un bañomaria eléctrico, de latón, para tubos de ensayo. Valorado en 1.950 pesetas.

17. Un motor eléctrico de 1/2 HP. Valorado en 1.000 pesetas.

18. Una trompa metálica “Leybols” aspirante, con manómetro y depósito. Valorada en 500 pesetas.

19. Un microscopio “Seibert”, con óptica “Zeiss”, tres oculares y tres objetivos (uno de inmersión). Valorado en 16.500 pesetas.

20. Una trompa metálica sin accesorios. Valorada en 300 pesetas.

21. Un reloj cuentasegundos. Valorado en 700 pesetas.

22. Un equipo para comprobación de resinas de absorción. Valorado en 2.100 pesetas.

23. Un estuche densímetro serie 5, de 600/1000. Valorado en 3.000 pesetas.

24. Un estuche densímetro serie 10, de 1000/1000. Valorado en pesetas 2.900.

25. Un lote material de laboratorio compuesto de: cinco cápsulas, dos cristalizadores, cuatro embudos, cincuenta frascos, un mango de “Kole”, cuatro matraces “Erlenmeyer” y esféricos, tres mecheros “Bunsen” y “Teclu”, cinco pinzas diversas clases, cincuenta pipetas, dieciocho placas de “Petri”, un prensacorchos, cinco probetas, un soplete articulado para gas, seis soportes distintos modelos, veinte termómetros diversos, cuatro trípodes de hierro, cincuenta tubos de ensayo y de fermentación, ciento cincuenta portaobjetos, ciento cincuenta cubreobjetos, una cámara excavada, una pinza, una aguja, veinte frascos con etiqueta, etc. Valorado en 9.500 pesetas.

26. Un lote diversas clases de productos químicos en pequeñas porciones, para laboratorios de investigación y análisis. Valorado en pesetas 4.000.

27. Un cuadro de maniobras con amperímetro, voltímetro, resistencias, interruptores y fusibles, montado sobre placa de mármol y soportes. Valorado en 3.200 pesetas.

28. Cuatro cubas de acero inoxidable para una unidad. Valoradas en 800 pesetas.

29. Cinco cubas de acero inoxidable para seis unidades. Valoradas en 2.500 pesetas.

30. Un lápiz “Sonex”, corriente industrial. Valorado en 100 pesetas.

31. Un aspirador con motor eléctrico de 1/4 HP. y caja metálica. Valorado en 3.000 pesetas.

32. Un secadero de bujías para 540 unidades. Valorado en 740 pesetas.
33. Una balanza de pesas hasta 15 kilogramos, con dos juegos de pesas, uno de 1 a 500 gramos y el otro de 1'2 y 5 kilogramos. Valorada en 700 pesetas.
34. Dos vitrinas de tiro, con tirantes y vigas de hierro de ángulo. Valoradas en 900 pesetas.
35. Seis frascos de "Mariette", con tubular de 1'5 y 10 litros. Valorados en 300 pesetas.
36. Seis bombonas de cristal, de 60 litros, con cesto de hierro y tapón esmerilado. Valoradas en 900 pesetas.
37. Una caja de caudales "Fichet", modelo 1733. Valorada en 26.100 pesetas.
38. Una caja de caudales, de hierro, portable. Valorada en 200 pesetas.
39. Dos suplementos bastidores ministro "W. S.". Valorados en pesetas 2.000.
40. Una papelera de acero. Valorada en 250 pesetas.
41. Un aparato de luz de techo, en madera, metal y cristal. Valorado en 400 pesetas.
42. Un libro fichero "Ronsodex". Valorado en 100 pesetas.
43. Un tresillo tapizado en azul, con mesa centro. Valorado en pesetas 2.000.
44. Dos alfombrillas. Valoradas en 50 pesetas.
45. Una alfombra de 2 x 3 metros. Valorada en 300 pesetas.
46. Un radiador de calefacción eléctrico "Dayer". Valorado en pesetas 2.000.
47. Dos sillas de nogal, tapizadas en piel. Valoradas en 400 pesetas.
48. Un tresillo colonial con mesita centro. Valorado en 2.000 pesetas.
49. Una alfombra de esparto, corriente. Valorada en 80 pesetas.
50. Una mesa máquina de escribir con cajón abanico. Valorada en pesetas 300.
51. Una mesa máquina de escribir, armario persiana. Valorada en 300 pesetas.
52. Una máquina de imprimir "Ronec-Tipe". Valorada en 9.500 pesetas.
53. Una mesa despacho, madera, tablero forrado de plástico. Valorada en 400 pesetas.
54. Cinco sillas nogal, tapizadas en piel. Valoradas en 1.000 pesetas.
55. Una base de madera para armario de acero. Valorada en 40 pesetas.
56. Una mesa auxiliar de acero. Valorada en 700 pesetas.
57. Una mesa sanitaria de acero, de 405 x 510 milímetros. Valorada en 360 pesetas.
58. Un clasificador de acero, tipo 104. Valorado en 200 pesetas.
59. Una papelera de acero. Valorada en 200 pesetas.
60. Dos aparatos de luz portátiles. Valorados en 95 pesetas.
61. Dos aparatos de luz para despacho, tipo mural. Valorados en pesetas 300.
62. Tres reflectores de luz escaparate. Valorados en 100 pesetas.
63. Una estantería de acero. Valorada en 950 pesetas.
64. Cuatro roperos iniciales, metálicos, y otros cuatro extensibles, tipo 6.514 M. Valorados en 4.000 pesetas.
65. Un plafón de cristal. Valorado en 80 pesetas.
66. Una mesa de escaparate. Valorada en 280 pesetas.
67. Una barra niquelada, de latón, con pies. Valorada en 300 pesetas.
68. Una mesa escaparate con pie soporte de madera. Valorada en pesetas 220.
69. Un lote de oficina técnica compuesto de: un archivador de planos, de acero; un fichero de dos cajones, en madera; un fichero de un cajón; un tablero dibujo; un tecnigrafo marca "Smim"; un aparato extensible de luz fluorescente para tablero dibujo; un aparato de luz en forma globo y una banqueta de madera. Valorado en 9.750 pesetas.
70. Un lote laboratorio investigación compuesto de: un armario metálico con estanterías, modelo 78-36-18; un armario metálico con estanterías, modelo 40-36-18; una mesa bacteriología; una mesa despacho nogal, dos sillas; tres banquetas; cinco tulipas "Egsa"; un clasificador tipo 104; un aparato de luz en forma de globo; otro portátil; una librería y una nevera. Valorado en 14.000 pesetas.
71. Un lote de laboratorio fabricación compuesto de: una mesa de escritorio, en madera; una banqueta alta; una silla; dos tulipas "Egsa"; dos aparatos de luz, en forma de globo; un tablero con dos banquillos; un aparato luz portátil y un clasificador tipo 104. Valorado en 2.100 pesetas.
72. Un lote de oficina técnica compuesto de: una caja de dibujo marca "Borodán", grande; una caja de dibujo pequeña; una bigotera; un compás de puntas marca "Richtu"; un calibre marca "Mauser"; dos tirallineas y un juego de escalas. Valorado en 2.200 pesetas.
73. Una instalación de calefacción compuesta de: una caldera marca "Roca", serie 1, y cuatro radiadores, con total de ambas cosas de cuarenta y cinco elementos. Valorada en 5.750 pesetas.
74. Una instalación eléctrica para corriente de alumbrado y fuerza motriz, con sus accesorios. Valorada en 2.200 pesetas.
75. Una instalación de gas, con distribución en laboratorios. Valorada en 2.100 pesetas.
76. Una instalación de agua y aire a presión. Valorada en 2.200 pesetas.
77. Un lote compuesto de: cuatro estructuras en latón niquelado para aparatos tipo doméstico; cuatro estructuras en fundición y chapa, de tipo industrial; ciento tres racores de latón; diez grifos; mil cuatrocientas setenta y cinco piezas de goma; trescientos veinte cueros para juntas; cuatrocientas cincuenta cajas de cartón ondulado en distintos tamaños, para embalaje; seis llaves de ajuste; cuatro colectores de latón para estructuras; sesenta y cinco piezas metálicas para estructuras; veinticinco estructuras de hierro esmaltado en diversos modelos y sesenta racores de mangueras latón. Valorado en pesetas 20.050.
78. Un lote de productos químicos y análisis y material de laboratorio. Valorado en 16.095 pesetas.
79. La marca "Foncal", números de registro 92.250, 92.260 y 116.588, y la patente en vigor de esta marca en la parte perteneciente al demandado. Valorada en 200.000 pesetas.

Total pesetas, 432.130.

Para el acto de la subasta se ha señalado el día 12 de noviembre próximo, a las once horas, ante la sala-audiencia de este Juzgado; advirtiéndose a los licitadores: que para tomar parte en la misma deberá consignarse el 10 por 100 de la valoración; que no se admitirán posturas que no cubran los dos tercios de la misma, y que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a un tercero. Los bienes reseñados se encuentran en poder del propio ejecutado (Costa, número 16), donde pueden ser examinados.

Dado en Zaragoza a diez de octubre de mil novecientos cincuenta y siete.—El Juez, José de Luna Guerrero.—El Secretario, Vicente Hércé.